CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FIADOR
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARACTER DE ARRENDADOR (PERSONA FISICA O MORAL)
HEI HEOLINIAN ON THE RELL AND T
Y POR LA OTRA EN SU CARACTER DE ARRENDATARIO (PERSONA FISICA O MONAL)
R.F.C. REPRESENTADA POR NACO TALCO T
RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CON CTA. PREDIAL NO. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
CLAUSULAS
Legista el exceptatorio (inquiling)
1a El arrendador de la impuble ubicado en Adotto Local de la impublicación e
Hilda Salazar Cardron 5-C No. localidad que local comarcial
es de Interés social y reúne las condiciones de higiene y seguridad y cuenta con
OS de interce sousie, i de la companya de la compan
* Vice and les términes de les artícules 2448 A y 2448 F fracción III del Código Civil vigente
en perfecto estado de funcionamiento, que el arrendatario recibe a su entera satisfacción, en los términos de los artículos 2448 A y 2448 F fracción III del Código Civil vigente
para el Distrito Federal.
2a El arrendatario (inquilino) pagará al arrendador ó a quien sus derechos represente, la cantidad de \$ (Importe número y letra) (Importe número y letra)
2a El arrendatario (inquilino) pagara ai arrendador o a qualco de desenvolución de la localidad arrendada, misma que se cubrirá en moneda nacional y por mes adelantado domicilio más el impuesto al valor agregado correspondiente, por concepto de renta mensual de la localidad arrendada, misma que se cubrirá en moneda nacional y por mes adelantado domicilio o vía depósito en la cuenta
del arrendador ubicado en ubicado en sin necesidad de previo cobro, entendiéndose que el pago deberá realizarse dentro de los primeros 5 días de cada mes; por falta de del banco sin necesidad de previo cobro, entendiéndose que el pago deberá realizarse dentro de los primeros 5 días de cada mes; por falta de
del banco sin necesidad de previo cobro, entendiendose que el pago dobria redizerse sentende de las rentas adeudadas pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente se obliga a cubrir un % sobre el monto de las rentas adeudadas pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente se obliga a cubrir un % sobre el monto de las rentas adeudadas pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente se obliga a cubrir un % sobre el monto de las rentas adeudadas pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente se obliga a cubrir un % sobre el monto de las rentas adeudadas pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente se obliga a cubrir un % sobre el monto de las rentas adeudadas pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente se obliga a cubrir un % sobre el monto de las rentas adeudadas pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente se obliga a cubrir un % sobre el monto de las rentas adeudadas pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente se obliga a cubrir un % sobre el monto de las rentas adeudadas pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente señalado, el arrendatario expresamente señalado
pago oportuno de la renta en el plazo anteriormente señalado, el arrendatario expresamente se obliga a cubrir un
a fixture sixth vincentes on esta entitlad federativa.
facha en que el inquillino
recibe el inmubie objetto dei contrato, y torne posocione de las regitas, según lo establece el artículo 2448 C del Código Civil vigente para el D.F.
respective de la casa de desabucio, cubrirá en este caso, o por incumplimiento de cualquiera de las clausulas de este contrato, la candidad de
MW /
a compositor eleganda el arrendador recibiere del arrendatario (inquillino) las pensiones rentisticas en forma distinta a la estipulada, no esse el arrendador recibiere del arrendatario (inquillino) las pensiones rentisticas en forma distinta a la estipulada, no esse el arrendador recibiere del arrendatario (inquillino) las pensiones rentisticas en forma distinta a la estipulada, no esse el arrendatario (inquillino) las pensiones rentisticas en forma distinta a la estipulada, no esse el arrendatario (inquillino) las pensiones rentisticas en forma distinta a la estipulada, no esse el arrendatario (inquillino) las pensiones rentisticas en forma distinta a la estipulada, no esse el arrendatario (inquillino) las pensiones rentisticas en forma distinta a la estipulada, no este el arrendatario (inquillino) las pensiones rentisticas en forma distinta a la estipulada, no este el arrendatario (inquillino) la este el arrendatario (inquillino) el arrendatario (inquillin
contrato, continuando en todo su vigor en cada una de las estado en que la
7a El arrendatario (inquilino) no podrá sin consentimiento escrito del arrendador, variar la forma de la localidad arrendada y si lo hiciere, deberá reestablecerla al estado en que la 7a El arrendatario (inquilino) no podrá sin consentimiento escrito del arrendador, variar la forma de la localidad arrendada y si lo hiciere, deberá reestablecerla al estado en que la recibió, siendo además responsable de los daños y perjuicios que le ocacionare. En el caso en que se requiriese hacer alguna reparación necesaria para el uso a que está destinada la recibió, siendo además responsable de los daños y perjuicios que le ocacionare. En el caso en que se requiriese hacer alguna reparación por escrito, recabando copia con localidad arrendada, el arrendatario (inquilino) se obliga a poner en conocimiento del arrendador o de quien sus derechos represente dicha situación por escrito, recabando copia con localidad arrendada, el arrendatario (inquilino) se obliga a poner en conocimiento del arrendador o de quien sus derechos represente dicha situación por escrito, recabando copia con localidad arrendada, el arrendatario (inquilino) se obliga a poner en conocimiento del arrendador o de quien sus derechos represente dicha situación por escrito, recabando copia con localidad arrendada y si lo hiciere, deberá para el uso a que está destinada la recibió, siendo arrendada y si lo hiciere, deberá para el uso a que está destinada la recibió, siendo arrendada y si lo hiciere, deberá para el uso a que está destinada la recibió, siendo arrendador o de quien sus derechos represente dicha situación por escrito, recabando en que la caso en que se requiries en accesarios para que uso a sus destados en que la caso en que será destinada la recibió, siendo arrendada y si lo hiciere, deberá para el uso a que está destinada la recibió, siendo arrendador o de que será destador necesarios para el uso a que está destinada la recibió, siendo arrendador necesarios para el uso a que está destinada la recibió, siendo arrendador necesarios para el uso
8a El arrendador se obliga por su parte a realizar las obras que ordena la autoridad sanitaria correspondiente, como necesarias para que una localidad esta mastra de ser esta causa.
reponsabilizándose en todo caso de los danos perjuicios que sumere el inquilino por estado, manifestando que la misma reúne los requisitos preseptuados por el artículo 2448 A 9a El arrendatario (inquilino) conviene en que la localidad arrendada la recibe en buen estado, manifestando que la misma reúne los requisitos preseptuados por el artículo 2444 del ordenamiento citado, siendo de su exclusiva del Código Civil vigente para el D.F., teniendo todos los servicios sanitarios al corriente, aceptando lo dispuesto por el artículo 2444 del ordenamiento citado, siendo de su exclusiva del Código Civil vigente para el D.F., teniendo todos los servicios sanitarios al corriente, aceptando lo dispuesto por cualquier daño en la localidad arrendada causando por su culpa cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones sean necesarias, obligándose a indemnizar a el arrendador por cualquier daño en la localidad arrendada causando por su culpa cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones sean necesarias, obligándose a indemnizar a el arrendador por cualquier daño en la localidad arrendada causando por su culpa cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones sean necesarias, obligándose a indemnizar a el arrendador por cualquier daño en la localidad arrendada causando por su culpa cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones sean necesarias, obligándose a indemnizar a el arrendador por cualquier daño en la localidad arrendada causando por su culpa cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones sean necesarias, obligándose a indemnizar a el arrendador por cualquier daño en la localidad arrendada causando por su culpa cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones existentes.
o por la de sus sirvientes, parientes y demas personas que nabiten o le visitan, comprendicto de desahucio. el inquilino tendrá derecho a lo preseptuado en el artículo 2448 C 10a Toda vez que el término del arrendamiento es forzoso, concluye el día prefijado sin necesidad de desahucio. el inquilino tendrá derecho a lo preseptuado en el artículo 2448 C del código Civil vigente para el D.F.; pero para el caso de no hacerlo valer en tiempo y forma, o de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no del Código Civil vigente para el D.F.; pero para el caso de no hacerlo valer en tiempo y forma, o de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de Código Civil vigente para el D.F.; pero para el caso de no hacerlo valer en tiempo y forma, o de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no de no reúnir los requisitos en él establecidos y no desocupara por cualquier causa, no desocupara por causa de los reúnir los reúnir los reúnir los reúnir los reúnir los reúnir lo
de sus rentas con el incremento a que hace hace hace hace hace hace hace hac
arrendador; quedando entendido que también subsiste la utiligación del nador. 11a GARANTIA ADICIONAL: El arrendatario como garantía adicional de las obligaciones que asume bajo el presente contrato, entrega la cantidad
de \$ 1000 de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de desocupación del inmueble, siempre que no deba arrendador al arrendatario dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de desocupación del inmueble, siempre que no deba arrendador al arrendatario dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de desocupación del inmueble, siempre que no deba
nada por concepto de tenta y haya cumplado estructura de la composición de la contrato podrá convertirse en voluntario para ambas partes; así como en el 12a Una vez trancurridos los términos a que hace mención el artículo 2448 C del Código sustantivo, el contrato podrá convertirse en voluntario para ambas partes; así como en el 12a Una vez trancurridos los términos a que hace velos en los términos y condiciones que la propia ley estipula y el contrato prevalezca por voluntad de éstas.
il i con a rue basa maggión la cláusula anterior, ambas partes se obligan para el caso de que o dano por terminado
ticina e la constanta de la co
adeudando al entregal la localidad y mostrarla en su interior a las personas que pretendan verla como futuros inquilinos, tal y como lo precedenda de la localidad y mostrarla en su interior a las personas que pretendan verla como futuros inquilinos, tal y como lo precedenda de la localidad y mostrarla en su interior a las personas que pretendan verla como futuros inquilinos, tal y como lo precedenda de la localidad y mostrarla en su interior a las personas que pretendan verla como futuros inquilinos, tal y como lo precedenda de la localidad y mostrarla en su interior a las personas que pretendan verla como futuros inquilinos, tal y como lo precedenda de la localidad y mostrarla en su interior a las personas que pretendan verla como futuros inquilinos, tal y como lo precedenda de la localidad y mostrarla en su interior a las personas que pretendan verla como futuros inquilinos, tal y como lo precedenda de la localidad y mostrarla en su interior a las personas que pretendan verla como futuros inquilinos, tal y como lo precedenda de la localidad y mostrarla en su interior a las personas que el arrendador.
14a No podrá retener la renta el arrendatario (inquilino) en ningún caso ni bajo ningún titulo judicial o extrajudicial, in por fata de compositatem de la composit
15a Si en la propiedad a que pertenece la localidad objeto del presente contrato hay dos o más arrendatanos, queda expresamente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente para tránsito o para el servicio indispensable de la localidad y en este caso, se le prohibe expresamente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente para tránsito o para el servicio indispensable de la localidad y en este caso, se le prohibe expresamente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente para tránsito o para el servicio indispensable de la localidad y en este caso, se le prohibe expresamente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no es puramente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no este caso, se le prohibe expresamente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, si no este caso, se le prohibe expresamente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, se le prohibe expresamente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, se le prohibe expresamente tener perros, gatos u otros animales que molesten y azoteas, se le prohibe expresamente tene
general se cierre antes de las once de la noche.

e de la noche. La principa de la reconstrucción de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de